

Ciudad Universitaria de Caracas, 20 de julio de 2022

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Trimestre I, Año XLVIII, Deposito pp. 760991

GACETA UNIVERSITARIA EXTRAORDINARIA



Ley de Universidades
Gaceta Oficial N° 1.429, Extraordinaria del 06-09-70
Artículo 40. Son Atribuciones del Secretario
Numeral 2: Ejecutar la Secretaría del Consejo
Universitario y dar a conocer sus relaciones
Numeral 8: Publicar la Gaceta Universitaria, órgano
trimestral que informará a la comunidad
universitaria las resoluciones de los organismos
directivos de la institución

Edición de la Secretaría de la Universidad Central de Venezuela
Trimestre I, Año XLVIII, Depósito pp. 760991

Prof. Amalio Belmonte Guzmán
Secretario

Prof. José Balvino
Coordinador de la Secretaría

Abg. Marianella Altuve Arteaga
Secretaría del Consejo Universitario

Diseño y diagramación de contenido. portada y contraportada
Abg. Marianella Altuve Arteaga
Prof. Francisco Javier Fernández Ordieres

Ciudad Universitaria de Caracas, 20 de julio de 2022

SUMARIO

Reglamento

Reglamento transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de la Universidad Central de Venezuela de fecha 20-07-2022. P.2

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD
CENTRAL DE VENEZUELA**

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 21 del Artículo 26 de la Ley Universidades, dicta el siguiente:

**REGLAMENTO TRANSITORIO
PARA LA ELECCIÓN DE
RECTOR, VICERRECTORES,
SECRETARIO, DECANOS Y
REPRESENTANTES
PROFESORALES
DE LA
UNIVERSIDAD
CENTRAL DE VENEZUELA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 0324, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 27 de agosto de 2019, mediante la cual se suspende cautelarmente la aplicación de los artículos 31, 32 y 65 de la Ley de Universidades en cuanto a la forma de elección de las autoridades universitarias, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en el proceso en curso y, se establece cautelarmente un régimen transitorio para la elección de las autoridades de la Universidad Central de Venezuela que deberá aplicarse a tal efecto.

Las disposiciones que la sentencia interlocutoria califica de transitorias, en esencia se refieren a una modificación de los Registros Electorales de la Universidad Central de Venezuela para integrarlos en cinco (5) sectores, que, en criterio de la Sala, conforman la comunidad universitaria, a saber: a) profesores, b) estudiantes, c) egresados, d) empleados administrativos,

y, e) obreros. Todo ello, de acuerdo con la interpretación que hace dicha Sala del artículo 34, numeral 3 de la Ley Orgánica de Educación. Este régimen electoral transitorio deberá seguirse en los procesos electorales de autoridades hasta culminar con la proclamación de los candidatos electos y su toma de posesión de los cargos respectivos.

Es importante resaltar que el artículo 109 de la Constitución de 1999, vigente, reconoce expresamente la autonomía universitaria - que en el caso de la Universidad Central de Venezuela le fue otorgada desde 1784 y luego ratificada en los Estatutos Republicanos decretados por el Libertador Simón Bolívar en junio de 1827- y especifica que las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno y funcionamiento y están facultadas para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. De igual forma establece los sectores que conforman la comunidad universitaria, profesores, estudiantes y egresados.

Tomando en consideración que la comunidad académica mantiene estrecha relación con todas las personas que laboran en la Universidad para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, es comprensible que se establezca mayor flexibilidad orientada a la participación de todos los sectores en los sistemas electorales universitarios, preservando siempre la autonomía universitaria como principio y la esencia académica de esta casa de estudio.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela dicta el siguiente:

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento Transitorio, es el conjunto de normas conforme a las Sentencias N° 0324 de fecha 27-08-2019 y N°0047 de fecha 27-02-2020 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, relacionadas con la elección de Autoridades Universitarias, Decanos y Representantes Profesorales de la Universidad Central de Venezuela.

Artículo 2. La Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela, tiene a su cargo la organización de los procesos para la elección de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario, Decanos y Representantes de los Profesores ante el Consejo Universitario, Consejo de las Facultades y Consejo de Escuelas.

CAPÍTULO II**DE LOS REGISTROS ELECTORALES**

Artículo 3: A los efectos de la elección de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario, Decanos de la Universidad, la igualdad de condiciones se entiende aplicada a la relación entre cada sector electoral que conforman la comunidad universitaria, en tal sentido el Registro Electoral se integrará de la siguiente forma:

- 1) Personal Docente y de Investigación Ordinarios, Honorarios, Especiales y Jubilados, indistintamente de su escalafón.
- 2) Estudiantes regulares de pregrado de cada Facultad.
- 3) Egresados del nivel de pregrado de la Universidad.
- 4) Personal administrativo activo o jubilado.
- 5) Personal obrero activo o jubilado.

Artículo 4. El Registro de los Docentes para la elección de representantes profesoraes ante el Consejo Universitario, Consejo de Facultades y Consejo de Escuelas, se integrará por el Personal Docente y de Investigación Ordinario, Honorarios, Especiales, indistintamente de su escalafón, se elaborará por Facultades y Escuelas según la elección; activos y jubilado para la elección de representantes profesoraes ante el Consejo Universitario y activo para los representantes en Consejo de Facultad y Escuela.

CAPÍTULO III**VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS**

Artículo 5. Las elecciones serán válidas sea cual fuere el número de profesores, estudiantes, egresados, empleados y obreros que hayan ejercido su derecho al voto.

Artículo 6. Tomando en consideración que la comunidad académica es la responsable de crear, asimilar y difundir el conocimiento mediante la investigación y la enseñanza, para la formación científica y humanística de los estudiantes, su dirección descansa en el cuerpo docente, por lo que se establecen porcentajes de participación asignados a cada sector, los cuales se calculan sobre el número total de profesores votantes.

- 1) Estudiantes regulares de pregrado, le corresponde un porcentaje de veinticinco por ciento, (25%)
- 2) Egresados, le corresponde un cinco por ciento (5%)
- 3) Personal administrativo, le corresponde un diez por ciento (10%)
- 4) Personal obrero, le corresponde un diez por ciento (10%)

Artículo 7. El candidato al cargo postulado que haya obtenido la mayoría de votos (mitad más uno) sumados los votos de todos los sectores electorales, se proclamará como candidato electo.

Parágrafo Primero: En el caso de que ningún candidato haya logrado la mayoría de votos (mitad más uno), se procederá a una segunda vuelta, con los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos de los sectores electorales.

Parágrafo Segundo: La segunda vuelta se celebrará dentro de los 30 días continuos a la primera elección, con los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos de los sectores electorales.

CAPÍTULO IV

DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR, VICERRECTORES Y SECRETARIO

Artículo 8. La elección de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, y Secretario será individual. Los candidatos podrán postularse por listas o individualmente y sólo podrán inscribirse con un respaldo no menor de cien (100) miembros del Claustro Universitario.

Parágrafo Único: Los candidatos a Rector, Vicerrectores y Secretario deben ser venezolanos, de elevadas condiciones morales, poseer título de Doctor otorgado por una Universidad Nacional o de una Universidad Extranjera reconocida por el Consejo Universitario, tener suficientes credenciales científicas, humanísticas y profesionales y haber ejercido con idoneidad funciones docentes y de investigación, durante los últimos cinco años en la Universidad Central de Venezuela.

CAPÍTULO V

DE LA ELECCIÓN DE LOS DECANOS

Artículo 9. Los candidatos a Decano serán postulados por un número de electores no inferior al diez por ciento (10%) de los integrantes de la Asamblea o por ochenta

(80) de ellos si su número total es superior a ochocientos (800).

Parágrafo Único: Los candidatos a Decano deben ser venezolanos, de elevadas condiciones morales, poseer título de Doctor otorgado por una Universidad Nacional o de una Universidad Extranjera reconocida por el Consejo Universitario, tener suficientes credenciales científicas, humanísticas y profesionales y haber ejercido con idoneidad funciones docentes y de investigación, durante los últimos cinco años en la correspondiente Facultad de la Universidad Central de Venezuela.

CAPÍTULO VI

DE LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES PROFESORALES

Artículo 10. Los candidatos a representantes de los profesores ante el Consejo Universitario deberán tener un rango no inferior al de Agregado.

Los candidatos a representantes de los profesores ante el Consejo de Facultad y el Consejo de Escuela deberán ser profesores de escalafón de la correspondiente Facultad.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 11. Los aspectos relacionados con los procesos y procedimientos, así como condiciones generales y particulares a aplicar, para las elecciones previstas en este Reglamento Transitorio, serán las indicadas en el Reglamento de Elecciones Universitarias vigente de la UCV, de fecha 31 de octubre de 2007.

Artículo 12. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela.

Artículo 13. El presente Reglamento Transitorio de Elecciones tendrá vigencia hasta quince (15) días continuos contados

a partir de la proclamación de todos los candidatos a los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario, Decanos y Representante Profesoral ante el Consejo Universitario, Consejo de las Facultades y Escuelas.

Dado, firmado y sellado, Universidad Central de Venezuela, Ciudad Universitaria de Caracas, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

CECILIA GARCÍA-ARROCHA MÁRQUEZ
Rectora-Presidente

AMALIO BELMONTE GUZMÁN
Secretario

CGA/AB/MA

AUTORIDADES

Prof.^a. CECILIA GARCÍA-AROCHA
Rectora
 Prof. NICOLÁS BIANCO
Vicerrector Académico
 Prof. AMALIO BELMONTE
Vicerrector Administrativo (E)
Secretario

DECANOS

Prof. LEONARDO TAYLHARDAT
Facultad de Agronomía
 Prof. GUSTAVO IZAGUIRRE
Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
 Prof. VENTURA ECHANDIA
Facultad de Ciencias
 Prof. ANGEL REYES
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
 Prof.^a. LOURDES WILLS
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
 Prof.^a. ISIS VIVAS
Facultad de Ciencias Veterinarias
 Prof.^a. MARÍA SALAZAR
Facultad de Farmacia
 Prof. VIDAL SÁEZ SÁEZ
Facultad de Humanidades y Educación
 Prof.^a. MARÍA ESCULPI
Facultad de Ingeniería
 Prof. EMIGDIO BALDA
Facultad de Medicina
 Prof.^a. NANCY LEÓN
Facultad de Odontología

REPRESENTANTES PROFESORALES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Principales	Suplentes
Prof. VÍCTOR MÁRQUEZ C.	Prof. YON AIZPURUA
Prof. RICARDO RIOS	Prof. ^a . CONSUELO RAMOS
Prof. ^a . INÍRIDA RODRÍGUEZ	Prof. ALBERTO FERNÁNDEZ
Prof. RÓMULO ORTA	Prof. ^a . CARMEN ANTONETTI
Prof. MIGUEL ALFONZO	Prof. ARTURO GIL

REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Principal	Suplente
Abog. JOSÉ CARVAJAL	Lic. JUAN SANDOVAL

REPRESENTANTE DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Prof. LENIN SOSA

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Principales	Suplentes
Br. IVONNE MARTINEZ	Br. YARANI ACOSTA
Br. ANDRES CALPAVIRE	Br. PAOLA MARTINEZ
Br. PATRICIA BRICEÑO	Br. KAREN HERRERA
Abg. MERVIN ORTEGA Asesora Jurídico	Abg. MARIANELLA ALTUVE Secretaria Ejecutiva



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Ciudad Universitaria de Caracas, 20 de julio de 2022



GACETA UNIVERSITARIA EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Reglamento

Reglamento transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesionales de la Universidad Central de Venezuela de fecha 20 -07-2022. P.2